

# INFORMACION PROFESIONAL

## Dirección General de Administración Local

### Tribunal calificador para la comprobación de méritos de los concursantes a Secretarías de Administración Local de primera categoría

*Relación de puntuaciones formada por dicho Tribunal calificador, constituido para valorar los méritos de los concursantes que han tomado parte en el concurso convocado por la Dirección General de Administración Local en Orden de 11 de julio de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" del día 19), para proveer en propiedad Secretarías de Administración Local de primera categoría, y que se publica en el "Boletín Oficial del Estado" en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 199 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952.*

N.º obtenido	NOMBRE Y APELLIDOS	Méritos específicos	Coefficiente de calificación conjunta	Puntuación total alcanzada
1.	Germán Lorente Doñate. ... ..	5,46	1,20	6,55
2.	Santiago Sánchez Sánchez ... ..	5,63	1,15	6,47
3.	Manuel Casas Fernández ... ..	5,61	1,15	6,45
4.	Jesús Martínez González ... ..	4,49	1,40	6,29
5.	Lucio Ortega Almendres ... ..	6,08	1,03	6,28
6.	Victor M. Zaldo Martínez ... ..	6,07	1,02	6,19
7.	Ramón López López ... ..	5,54	1,10	6,09
8.	Abdon Sainz Brogeras ... ..	5,47	1,10	6,02
9.	Manuel de Benavides de la Pola...	5,73	1,05	6,02
10.	Benjamín García Alvarez ... ..	5,83	1,02	5,95
11.	Florentino Díez González... ..	3,94	1,50	5,91
12.	Ignacio García Mantilla. ... ..	5,87	1,00	5,87
13.	Iñigo Villoria Pérez... ..	5,87	1,00	5,87
14.	Antonio de Molina Lozano. ... ..	5,86	1,00	5,86
15.	Isidoro Gutiérrez del Alamo García... ..	5,80	1,00	5,88

N.º obtenido	NOMBRE Y APELLIDOS	Méritos específicos	Coefficiente de calificación conjunta	Puntuación total alcanzada
16.	Francisco Lachica Zamora... ..	5,85	1,00	5,85
17.	José Llamas Esmoris ... ..	4,86	1,20	5,83
18.	José Díez Novo ... ..	5,82	1,00	5,82
19.	Angel Ortiz Sáez... ..	5,72	1,00	5,72
20.	Luis Plana Camacho... ..	5,65	1,00	5,65
21.	José Pascual Araújo ... ..	5,65	1,00	5,65
22.	Juan Sánchez Salamanca ... ..	5,56	1,01	5,62
23.	Ramiro Rodríguez López ... ..	5,61	1,00	5,61
24.	Jesús Pérez-Batallón López ... ..	5,61	1,00	5,61
25.	Germán González Grijalba... ..	5,60	1,00	5,60
26.	Ramón Dalmáu Rull ... ..	5,59	1,00	5,59
27.	Serafín García Mota... ..	5,59	1,00	5,59
28.	Joaquín Peralba Alvarez ... ..	5,53	1,01	5,59
29.	José Marcos de Segovia ... ..	5,50	1,01	5,56
30.	Ricardo Bernal Martínez ... ..	5,50	1,00	5,50
31.	Leopoldo de Urquía García Junco.	5,50	1,00	5,50
32.	Fernando Gil Merlo. ... ..	5,48	1,00	5,48
33.	Nicolás Vicario Calvo ... ..	5,44	1,00	5,44
34.	Miguel Roure Lloréns ... ..	5,43	1,00	5,43
35.	Valentín Lozoya Valdés. ... ..	5,11	1,05	5,37
36.	José Díaz Díaz-Caneja... ..	5,15	1,04	5,36
37.	José María Carabias Martín ... ..	5,24	1,02	5,34
38.	Luis Miquel Rovira ... ..	5,33	1,00	5,33
39.	Hermenegildo Alegre Lázaro ... ..	4,52	1,17	5,29
40.	Eloy Martínez Velilla ... ..	5,28	1,00	5,28
41.	Juan Porcel Alcalde... ..	5,28	1,00	5,28
42.	Francisco Aparicio Gallego ... ..	5,25	1,00	5,25
43.	Francisco Pichel Sánchez ... ..	5,24	1,00	5,24
44.	Diego Lorite Cejudo... ..	5,24	1,00	5,24
45.	Manuel Segura Cortés ... ..	5,08	1,02	5,18
46.	Miguel Cáceres Cabello. ... ..	5,18	1,00	5,18
47.	Antonio Molina Mogorrón... ..	5,18	1,00	5,18
48.	José Mallol García ... ..	3,69	1,40	5,17
49.	Esteban Pacheco Serrano ... ..	4,26	1,20	5,11
50.	Gabriel Bascones Gasca... ..	4,48	1,14	5,11
51.	Francisco Criado Briones... ..	5,10	1,00	5,10
52.	Eladio Pérez Bua... ..	5,03	1,00	5,03
53.	José Cárdenas Nieves ... ..	5,03	1,00	5,03
54.	Antonio Burgos Cruzado ... ..	5,03	1,00	5,03
55.	José Rierola Alibés ... ..	6,79	1,30	4,93
56.	José Suca Queiruga ... ..	4,91	1,00	4,91
57.	Angel Díez Vicente ... ..	4,91	1,00	4,91
58.	Angelino Bernat Giner ... ..	4,91	1,00	4,91

N.º obtenido	NOMBRE Y APELLIDOS	Méritos específicos	Coefficiente de calificación conjunta	Puntuación total alcanzada
59.	Miguel Galera Soler...	4,88	1,00	4,88
60.	José Ordás Antimio ...	4,87	1,00	4,87
61.	Juan Francisco Ferrer Martínez ...	4,77	1,01	4,82
62.	Diego Quintero Díaz ...	4,81	1,00	4,81
63.	Santiago Hidalgo Alonso ...	4,63	1,02	4,72
64.	Juan Fernández-Peñaflor Sánchez	4,49	1,05	4,71
65.	José Barés Sabio ...	4,67	1,00	4,67
66.	Eduardo Garrido García. ...	4,67	1,00	4,67
67.	Sebastián Palacios Trujillo... ..	3,72	1,25	4,65
68.	Marcelino Mur Saludas... ..	3,69	1,25	4,61
69.	Gerardo García Lesaga... ..	3,68	1,25	4,60
70.	Francisco Rodríguez Haro... ..	3,78	1,20	4,54
71.	Fructuoso Callejas Navarro ...	3,84	1,16	4,45
72.	Manuel Bueno Monreal... ..	3,68	1,20	4,42
73.	Fausto García Renedo ... ..	4,37	1,01	4,41
74.	Benjamín Fidalgo Tato... ..	4,39	1,00	4,39
75.	Luis Martínez Sánchez... ..	4,29	1,02	4,38
76.	Alfonso Elorza Letamendia ... ..	4,29	1,00	4,29
77.	Angel Pérez de la Rosa ... ..	4,26	1,00	4,26
78.	Juan Serra Casais ... ..	4,17	1,00	4,17
79.	José C. Cabrera Hidalgo ... ..	3,41	1,21	4,13
80.	Pascual Rosón Pérez ... ..	4,00	1,03	4,12
81.	Gustavo Millán Quiñones ... ..	4,07	1,00	4,07
82.	Martín Vega-Leal Delgado... ..	4,06	1,00	4,06
83.	Luis Nadal Fernández-Arroyo... ..	3,90	1,00	3,90
84.	Pedro Saralegui Ruiz ... ..	3,86	1,00	3,86
85.	Manuel Foix Quer ... ..	3,80	1,00	3,80
86.	Antonio Ribot Mullerat... ..	3,80	1,00	3,80
87.	José Cortizas Rodeiro ... ..	3,72	1,02	3,79
88.	Ignacio María Carrillo Encío ... ..	3,25	1,15	3,74
89.	Juan Durán Noguera... ..	3,66	1,02	3,73
90.	Jaime Sixto Lorenzo ... ..	3,72	1,00	3,72
91.	Angel J. Novoa Somoza ... ..	3,72	1,00	3,72
92.	Ricardo A. Medina Calvete ... ..	3,67	1,00	3,67
93.	Francisco Casamitjana Colomina... ..	3,64	1,00	3,64
94.	Luis Prieto Viral... ..	3,62	1,00	3,62
95.	Jaime Baladrón Rodríguez... ..	3,53	1,02	3,60
96.	Luis de la Riva del Hoyo... ..	3,60	1,00	3,60
97.	José Ruiz Palazón ... ..	3,58	1,00	3,58
98.	Valentín Barrantes Sánchez ... ..	3,40	1,05	3,57
99.	Manuel Barrientos Herrera... ..	3,50	1,15	3,55
100.	Marcelino Suárez Fernández ... ..	3,55	1,00	3,55
101.	Jaime Pereira García ... ..	3,42	1,03	3,52

N.º obtenido	NOMBRE Y APELLIDOS	Méritos específicos	Coefficiente de calificación conjunta	Puntuación total alcanzada
102.	Juan Francisco Gil Sastre ... ..	3,51	1,00	3,51
103.	José María Palop Marín ... ..	3,47	1,00	3,47
104.	José Sáinz Castillo ... ..	3,43	1,00	3,43
105.	Antonio Guglieri Navarro ... ..	2,98	1,15	3,43
106.	José C. Lezaun Diaz de Rada... ..	6,40	1,00	3,40
107.	Eliás Ortiz Mendoza ... ..	6,40	1,00	3,40
108.	Ernesto M. Alcaine Jerez... ..	3,39	1,00	3,39
109.	Agustín García Rodríguez... ..	3,33	1,00	3,33
110.	Pedro Villaescusa Quilis ... ..	3,31	1,00	6,31
111.	Juan Bautista González Escribano.	3,30	1,00	3,30
112.	Juar Cabezas Pérez ... ..	3,29	1,00	3,29
113.	Silverio Alvarez Méndez ... ..	3,29	1,00	3,29
114.	Fernando Albasanz Gayán ... ..	3,15	1,04	3,28
115.	José Luis González Berenguer ...	2,34	1,40	3,28
116.	José María Iglesias Massot ... ..	6,24	1,00	3,24
117.	León Navarro Larriba ... ..	3,21	1,00	3,21
118.	Antonio Bullón Ramírez ... ..	3,09	1,02	3,15
119.	José María Ciurana Fernández ...	3,03	1,03	3,12
120.	Wenceslao González Fanjul ... ..	3,10	1,00	3,10
121.	Jesús Linares Gallardo ... ..	3,10	1,00	3,10
122.	Santiago Martín Luelmo ... ..	3,08	1,00	3,08
123.	Antonio M. Millán López... ..	2,67	1,15	3,07
124.	Juan Aguiló Aguiló ... ..	3,07	1,00	6,07
125.	Maurilio Fernández Herrero ... ..	3,07	1,00	3,07
126.	Fernando Llopis Mezquita ... ..	2,81	1,07	3,01
127.	Ernesto García Arilla ... ..	2,47	1,20	2,96
128.	Juan Orst Serrano ... ..	2,37	1,25	2,96
129.	Juan Bautista Piñero Medina... ..	3,58	0,80	2,86
130.	José Cruz Millana Soriano... ..	2,37	1,20	2,84
131.	Juan Auñón Martínez ... ..	2,37	1,20	2,84
132.	Ramón Huerta Huerta ... ..	2,37	1,20	2,84
133.	Carlos Pardo Menéndez... ..	2,68	1,06	2,84
134.	Jesús de la Nava Cillero ... ..	2,35	1,20	2,82
135.	Juan Ramón García Rollán' ... ..	2,43	1,15	2,79
136.	Antonio Ron Pardo... ..	2,70	1,03	2,78
137.	Leopoldo González-Echenique He- rrero Velarde ... ..	2,37	1,15	2,73
138.	Francisco Chorot Nogales... ..	2,30	1,18	2,71
139.	Augusto Macías Sáenz ... ..	2,67	1,00	2,67
140.	Jesús Rodrigo García ... ..	2,62	1,00	2,62
141.	Xavier de Pedro San Gil ... ..	2,61	1,00	2,61
142.	Enrique Crespo González ... ..	2,52	1,00	2,52
143.	Fernando Esteban Mola... ..	2,52	1,00	2,52

N.º obtenido	NOMBRE Y APELLIDOS	Meritos específico	Coefficiente de calificación conjunta	Puntuación total alcanzada
144.	Fermin Valdés Méndez... ..	2,52	1,00	2,52
145.	Manuel Burgos Fernández... ..	2,51	1,00	2,51
146.	Carlos Grau Campuzano ... ..	2,48	1,01	2,50
147.	Eduardo Baraja Carceller ... ..	2,37	1,03	2,44
148.	Bernabé Alvarez Diaz-Ufano ... ..	2,37	1,02	2,42
149.	Rafael A. Arnanz Delgado ... ..	2,37	1,02	2,42
150.	Manuel F. Tomás Ibáñez ... ..	2,41	1,00	2,41
151.	Diego de Membiela Amor... ..	2,40	1,00	2,40
152.	Manuel Jesús Núñez Ruiz ... ..	2,37	1,00	2,37
153.	Alfredo García Crespo ... ..	2,37	1,00	2,37
154.	Francisco Ribes Puig ... ..	2,37	1,00	2,37
155.	Gumersindo Martínez Fernández .	2,37	1,00	2,37
156.	Pedro Barcina Tort... ..	2,37	1,00	2,37
157.	Gonzalo Estébanez Fontaneda... ..	2,37	1,00	2,37
158.	Domingo Sagardoy López-Salazar.	2,37	1,00	2,37
159.	Francisco J. Gutiérrez Bernal... ..	2,36	1,00	2,36
160.	Florencio Vargas Jimeno ... ..	2,34	1,00	2,34
161.	Emilio González Rodríguez ... ..	2,32	1,00	2,32
162.	Jesús García Montero ... ..	2,24	1,02	2,28
163.	Claudio Antón Andrés ... ..	1,89	1,20	2,27
164.	Germán Anlló Verdes ... ..	2,18	1,00	2,18

NOTA ACLARATORIA.—En el coeficiente de calificación conjunta está incluida la puntuación adjudicada al informe favorable de las Corporaciones, que se aplica exclusivamente a las plazas en que los funcionarios hayan sido propuestos.

Madrid, 18 de noviembre de 1953.

*Resolviendo el concurso convocado por Orden de 11 de julio de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" del día 19) para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría, y designando, provisionalmente, a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.*

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 30 de mayo de 1952, y en resolución del concurso convocado al efecto, esta Dirección General ha resuelto publicar los nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local para las plazas que a continuación se relacionan:

### PROVINCIA DE ALBACETE

Ayuntamiento de Villarrobledo ... .. D. Hermenegildo Alegre Lázaro.

### PROVINCIA DE ALICANTE

Ayuntamiento de Denia ... .. D. Juan Orts Serrano.

### PROVINCIA DE BADAJOZ

Ayuntamiento de Zafra... .. D. Jesús Linares Gallardo.

### PROVINCIA DE BARCELONA

Ayuntamiento de Sabadell... .. D. Germán Lorente Doñate.

### PROVINCIA DE BURGOS

Diputación Provincial ... .. D. Jesús Martínez González.

Ayuntamiento de Burgos ... .. D. Manuel de Benavides y de la Pola.

### PROVINCIA DE CÁDIZ

Ayuntamiento de Arcos de la Frontera... D. Ignacio María Carrillo Encío.

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. D. Domingo Sagardoy López-Salazar.

### PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Ayuntamiento de Alcázar de San Juan... D. Antonio Molina Mogorrón.

Ayuntamiento de Herencia ... .. D. Esteban Pacheco Serrano.

Ayuntamiento de la Solana ... .. D. León Navarro Larriba.

Ayuntamiento de Valdepeñas... .. D. Miguel Cáceres Cabello.

### PROVINCIA DE CÓRDOBA

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque .. D. Jesús de la Nava Cillero.

Ayuntamiento de Lucena ... .. D. Juan Porcel Alcalde.

### PROVINCIA DE LA CORUÑA

Ayuntamiento de Arteijo ... .. D. José Llamas Esmoris.

Ayuntamiento de Puente deume ... .. D. Germán Anllo Verdes.

Ayuntamiento de Rianjo ... .. D. Luis Nadal Fernández-Arroyo.

Ayuntamiento de Valdoviño ... .. D. José Bares Sabio.

### PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

Ayuntamiento de Mondragón ... .. D. Rafael A. Arnanz Delgado.

Ayuntamiento de Pasajes... .. D. Gerardo García Lesaga.

## PROVINCIA DE HUELVA

Ayuntamiento de Ayamonte... .. D. José C. Millana Soriano.

## PROVINCIA DE JAÉN

Ayuntamiento de Alcalá la Real ... .. D. Juan F. Ferrer Martínez.

Ayuntamiento de Linares... .. D. Antonio Molina Lozano.

Ayuntamiento de Ubeda ... .. D. José Mallol García.

## PROVINCIA DE LEÓN

Diputación Provincial... .. D. Florentino Díez González.

## PROVINCIA DE LUGO

Ayuntamiento de Vivero... .. D. Jesús García Montero.

## PROVINCIA DE MURCIA

Ayuntamiento de Yecla ... .. D. Angel Díez Vicente.

## PROVINCIA DE ORENSE

Ayuntamiento de Allariz ... .. D. Jaime Sixto Lorenzo.

## PROVINCIA DE OVIEDO

Parrés-Arriondas ... .. D. Gumersindo Martínez Fernández.

## PROVINCIA DE LAS PALMAS

Ayuntamiento de Arucas ... .. D. José C. Cabrera Hidalgo.

## PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Ayuntamiento de Moaña ... .. D. Claudio Antón Andrés.

Ayuntamiento de Pontevedra... .. D. Manuel Casas Fernández.

Ayuntamiento de Puenteareas ... .. D. Juan Ramón García Rollán.

Ayuntamiento de Sanxenjo ... .. D. Joaquín Peralba Alvarez.

## PROVINCIA DE SALAMANCA

Ayuntamiento de Béjar ... .. D. Santiago Sánchez Sánchez.

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo ... .. D. Luis Prieto Vidal.

## PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Cábilido Insular de la Gomera ... .. D. Eduardo Baraja Carceller.  
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz ... D. Manuel F. Tomás Ibáñez.

## PROVINCIA DE SANTANDER

Ayuntamiento de Santoña... .. D. Francisco Chorot Nogales.

## PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Carmona ... .. D. José Suca Queiruga.  
Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra... D. Ramón Huerta Huerta.  
Ayuntamiento de Constantina ... .. D. Juan Auñón Martínez.  
Ayuntamiento de Osuna ... .. D. Francisco Criado Briones.

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Ayuntamiento de Reus. ... .. D. Francisco Lachica Zamora.

## PROVINCIA DE VALENCIA

Ayuntamiento de Carlet ... .. D. José María Iglesias Massot.  
Ayuntamiento de Cullera... .. D. Marcelino Mur Saludas.  
Ayuntamiento de Liria. ... .. D. Angelino Bernat Giner.  
Ayuntamiento de Paterna... .. D. Francisco Rodríguez Haro.

## PROVINCIA DE VIZCAYA

Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana ... D. Ernesto García Arilla.

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ayuntamiento de Calatayud... .. D. Manuel Bueno Monreal.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas, y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados pueda interponerse, al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de las resoluciones impugnadas.



Si se tratará de recursos contra valoraciones de méritos específicos, sólo podrá impugnarse en cada escrito la valoración de un concursante, por lo que los recurrentes deberán presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuya puntuación impugnen.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias.

Madrid, 7 de diciembre de 1953.—El Director general, *José García Hernández*.

• • •

*Orden de 18 de diciembre de 1953, por la que se extienden los beneficios de las dos pagas extraordinarias anuales a las Clases Pasivas de Administración Local y se puntualizan determinados conceptos, relativos a las mismas.*

Establecidas por el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en su artículo 85, dos pagas extraordinarias cada año, para los funcionarios de las Corporaciones locales, un recio criterio impone extender tal beneficio a las Clases Pasivas, tanto más cuanto que ya vienen disfrutando actualmente beneficio análogo las Clases Pasivas del Estado, desde el Decreto-ley de 10 de julio de 1953.

Pero es preciso puntualizar, al propio tiempo, los conceptos que en esta materia entran en juego, a fin de armonizar el sistema, resolver las dudas que se han suscitado sobre este particular y procurar que sea exacta la correlación entre el haber activo del funcionario y los derechos pasivos que el mismo cause.

La puntualización ha de afectar, pues: a la propia naturaleza de las dos pagas extraordinarias, como adicionales al sueldo y no como integrantes del mismo; a su carácter de devengo extraordinario, que deriva de la significación de las fechas en que se fundamenta su concesión, y al paralelismo absoluto entre las que disfrutaban las clases activas y pasivas de la Administración local.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

1.º Las Clases Pasivas de Administración Local, tendrán derecho a dos pagas extraordinarias todos los años; una, con motivo de la festividad del 18 de Julio, y otra con ocasión de la Navidad; cada una

de las citadas pagas, será equivalente a una mensualidad de la pensión que disfrute el interesado.

2.º Las referencias de la legislación de Clases Pasivas al sueldo disfrutado, como regulador de pensiones, se entenderán concretadas:

a) Al concepto de sueldo consolidado, definido en el párrafo dos del artículo 81 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

b) A la suma de sueldo consolidado y sobresueldo personal, en los casos en que haya sido procedente reconocer este último al funcionario como garantía de sus derechos adquiridos, a tenor del párrafo cuatro de la disposición adicional primera del propio Reglamento.

3.º Las pagas extraordinarias serán, por tanto, adicionales al sueldo de los funcionarios y a la pensión de Clases Pasivas, pero no formarán parte integrante de aquél ni de ésta.

4.º El cálculo de toda paga extraordinaria se realizará siempre con referencia a la situación del beneficiario en la fecha que motiva su concesión, en este caso el 18 de Julio y el 25 de diciembre, salvo lo prevenido para los funcionarios en activo, de nuevo ingreso, en el párrafo 2 del artículo 85 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

5.º La presente Orden surtirá efectos desde la fecha de su aprobación y, por consiguiente, se abonará a las Clases Pasivas de Administración Local la paga extraordinaria correspondiente al próximo día 25 de diciembre.

6.º Quedan exceptuadas de esta Orden las prestaciones del actual Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios, y de otros Montepíos constituidos por personal de las Corporaciones locales, que se ajustarán exclusivamente a los respectivos Estatutos o a los acuerdos que adopten los correspondientes órganos de gobierno.

Madrid, 18 de diciembre de 1953.—*Pérez González*.

(«Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre de 1953.)

## NUEVA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO NACIONAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS

Con asistencia de representaciones de casi todos los Colegios Provinciales, se celebraron el día 29 del actual, en el Instituto de Es-

tudios de Administración Local, las elecciones para designar la nueva Junta de Gobierno del Colegio Nacional.

El Excmo. Sr. D. José García Hernández, Director General de Administración Local, honró el acto con su presencia, siendo recibido por la actual Junta de Gobierno en pleno.

El Presidente accidental, Sr. Sanz González, dirigió un atento saludo a todos los reunidos; evocó la constitución en Burgos del Colegio Nacional, en noviembre de 1936, desde cuya fecha viene actuando la Junta; puso de relieve la gran obra legislativa llevada a cabo, que ha logrado tantos beneficios para los Cuerpos Nacionales; dedicó un efusivo elogio a la importante labor del Director General, Excmo. Sr. D. José García Hernández, prueba de su notoria valía y competencia. Terminó expresando la gratitud de la Junta de Gobierno y de los Cuerpos Nacionales al Sr. García Hernández por su asistencia. Con toda cordialidad, saludó el Sr. Director General a la Asamblea destacando la obra de la Junta de Gobierno del Colegio Nacional; expresando el reconocimiento que los Cuerpos Nacionales merecen por sus actuaciones, especialmente su anterior Presidente D. Juan José Fernández-Villa. Tuvo palabras de elogio para la gran labor desarrollada por sus antecesores en la Dirección General, labor que es un estímulo para él por su deseo de continuar al frente de la Administración Local las actuaciones dirigidas a un mayor engrandecimiento nacional.

Sobre las aspiraciones de los Cuerpos Nacionales expuso que siempre son estudiadas con cariño y que en el futuro, atendiendo nuevas consideraciones, procurará ver la posibilidad, cuando proceda, de llegar a soluciones favorables.

Terminado su discurso, los asistentes expresaron con nutridos aplausos la adhesión y cariño que tienen los Cuerpos Nacionales al Excmo. Sr. Director General de Administración Local, D. José García Hernández.

A continuación se constituyeron las mesas electorales para la elección de la nueva Junta de Gobierno.

Terminadas las votaciones y verificados los escrutinios, se proclama miembros de la Junta de Gobierno, por haber obtenido el «quorum» exigido, los siguientes señores:

JUNTA NACIONAL

*Por el Cuerpo de Secretarios.*

Don Juan José Fernández-Villa y Dorbe, Secretario del Ayuntamiento de Madrid.

Don Emilio Falcó Plou, Secretario de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Don Antonio Martínez Díaz, Secretario de la Diputación Provincial de Vizcaya.

Don Abdón Sáiz Brogeras, Secretario del Ayuntamiento de Mataró (Barcelona).

Don Salvador González Alvarez, Secretario del Ayuntamiento de Ruiloba (Santander).

Don Miguel Ruiz Esteller, Secretario del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Don Rafael Lladó Torres, Secretario del Ayuntamiento de Esporlas (Baleares).

Don Fernando Díez Blanco, Secretario del Ayuntamiento de Gijón (Asturias).

*Por el Cuerpo de Interventores.*

Don Basilio Martí Ballesté, Interventor del Ayuntamiento de Madrid.

Don Rafael Rodríguez-Moñino y Rodríguez, Interventor del Ayuntamiento de Málaga.

Don Vicente Alonso Pérez, Jefe de la Sección Provincial de Administración Local de Orense.

*Por el Cuerpo de Depositarios.*

Don Ricardo García Morena, Depositario de la Diputación Provincial de Madrid.

Don Joaquín Simeón Vidal, Depositario de la Diputación Provincial de Málaga.

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

### *Nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.*

De conformidad con la Orden de 26 de octubre de 1951, sobre nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

#### *Secretarios de 2.ª categoría*

La Romana (Alicante), D. Esteban Capdepón Albiñana.

#### *Depositarias de Fondos (2.ª categoría)*

Alicante (Diputación provincial), D. Antonio Ordaz Salomón.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias, para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con el párrafo séptimo de la mencionada, Orden se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días en caso contrario, y la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección copia literal del acta de toma de posesión, dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 23 de diciembre de 1953.—El Director general, *José García Hernández*.

\* \* \*

*Nombramiento de Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios (Madrid).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Angel Lucia Lucia para el cargo de Secretario propietario del Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios (Madrid).

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo quinto de la Orden de 4 de diciembre de 1940, se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento del interesado y Corporación respectiva.

El funcionario designado deberá tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del nombramiento en el *Boletín Oficial del Estado*, y el Ayuntamiento interesado vendrá obligado a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobierno Civil, certificación del acta de la posesión del funcionario nombrado dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviera lugar. Transcurrido el plazo de treinta días sin que dicho funcionario tomase posesión del cargo, el Ayuntamiento dará cuenta asimismo a este Centro por el conducto antes indicado, bien entendido que la prórroga de plazo posesorio solamente puede ser autorizada por la Dirección General de Administración Local.

El Gobernador Civil de Madrid ordenará la inserción de estas instrucciones y nombramiento definitivo en el *Boletín Oficial* de la Provincia y cuidará en particular del exacto cumplimiento por parte de la Corporación interesada, en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de la certificación y comunicación relacionadas con la toma de posesión del funcionario designado.

Madrid, 24 de diciembre de 1953.—El Director general, *José García Hernández*.

\* \* \*

*Concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.*

Con arreglo a lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes.

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente :

*Primero.* A partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

*Segundo.* Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los Secretarios de Administración Local de tercera categoría que figuren en el Escalafón del Cuerpo, tengan reconocido su derecho a pertenecer al mismo o hayan sido habilitados para concursar, a excepción de aquellos a quienes les fué adjudicada plaza en el concurso anterior, convocado en 31 de marzo de 1951.

*Tercero* Son requisitos formales para tomar parte en el concurso :

a) La presentación de los siguientes documentos :

Una instancia debidamente reintegrada ; una ficha para el Negociado, y tantas copias de ésta como sean las plazas que se soliciten. Los modelos de estos documentos serán facilitados por los Colegios Nacional y Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Certificaciones de todos los servicios prestados como Secretario o funcionario de Administración Local a partir del día 1 de enero de 1952, bien entendido que cuantos se aleguen sin estar documentalmente justificados, no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración específica.

Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos alegados y que no consten debidamente justificados en su expediente personal.

Los Secretarios que no se hallen actualmente desempeñando plaza en propiedad, deberán presentar, además, justificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificado de conducta expedido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde figure el interesado empadronado como residente, con dos años de antelación ; y

b) El abono de veinticinco pesetas en concepto de derechos.

*Cuarto.* El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efecto en el concurso, deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General (por el propio concursante, por intermedio de persona expresamente autorizada, por

un Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios), cualquier día, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. El Negociado podrá rechazar de plano, en el acto de la presentación, toda la documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro.

*Quinto.* Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

*Sexto.* Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

*Séptimo.* El concursante en quien recayere el nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado*, o en la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro, se entenderá que renuncia al cargo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fuere nombrado, y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 21 de diciembre de 1953.—El Director general, *José García Hernández*.